

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Veintitrés de junio de dos mil veinte

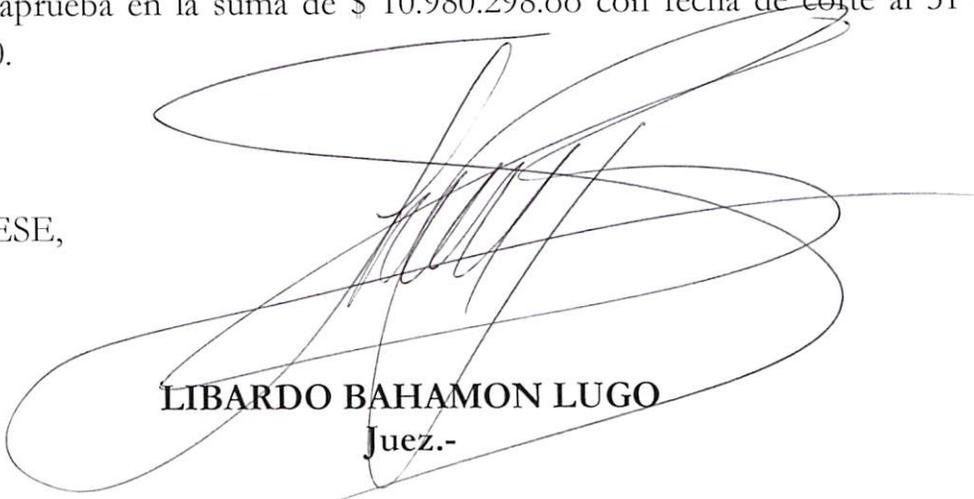
RAD: 2019-00162

Teniendo en cuenta que desde el día 16 de marzo del año 2020 hasta el 24 de mayo del año en curso no corrieron términos según los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 y que de conformidad a las excepciones contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca, se hace necesario continuar con el trámite dentro del presente asunto.

Una vez revisada la anterior liquidación allegada por la parte actora, no obstante no haber constancia que haya sido objetada, el despacho advierte que durante los meses de octubre y noviembre de 2018 se tuvo en cuenta un porcentaje moratorio que no corresponde al estipulado por la Superfinanciera siendo el correcto el del 2.45 % y el 2.43 % para los meses de octubre y noviembre de 2019.

Así las cosas, se modifica la liquidación allegada restándole los valores aludidos y por tanto se aprueba en la suma de \$ 10.980.298.00 con fecha de corte al 31 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 8B
Hoy 24 JUN 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-